

Competencia.

Competencia

Año de 1788.

Gubernat. vo

MINERIA

F⁴
n^o 222

Expediente N. 2.

32

Diversas

El Subdelegado de Cotabambas Prov.^a del Cuzco participa a este R.^o Tribun. el irregular proced.^r de D. Jph M.^a Berro eta Min.^{ro} en la Quebrada de Erbaoma de esa jurisdicc.ⁿ y de la Diputac.ⁿ territ.^l de Curahuasi p.^r haverse excedido, en contravencion a la jurisdicc.ⁿ real, a poner en pris.ⁿ al Cazique de Chuquibamba, y p.^r los demas excesos q.^e apunta Jho Subdelegado =

cony sin mio

cony sin mio y

R.

TM - JUL

CA : 37

Doc: 2.5

FS : 4 (+ enuñtula)

23

9

haviendo forma de hacer q. cumpliesen con el precepto annual de
y Comulgat, estando solo media legua distante la Hacienda, de la Iglesia
Parrochial, por q. la perturba, y oprime con sus atreueras. Por tanto
para q. llegue a noticia de todos, mando a los Alcaldes Mayores
de Españoles, a los ordinarios de Indios, Casiquies, y a
las personas de las tres Poblaciones, q. no obedecan, ni
aten, ni acaten a D. Fco. Maria Barroeta, por Vazon de superior digni-
dad, ni de ningun modo; En cuya virtud, procederan dichos Alcaldes
y Casiquies, a traer q. concurran los Indios y Españoles, indefe-
siblemente a Misas, y a todos los demas actos de Religion, y Chri-
stianidad, mortificando a los q. por omision, u otro motivo q. no satisfi-
ere de cumplir con dichas obligaciones, atento a que por las mañanas
tempranas, se les puede ajustar la cuenta a los trabajadores, o bien
por la tarde, de san doles libros las horas q. median desde las diez
de la mañana, hasta las tres de la tarde, encano a q. se les enca-
para liquidarlas. Y para q. tenga el debido cumplimiento en
esto, de parte de los Alcaldes, y Casiquies, se publicara en forma
de Bando en los tres Pueblos, fijando un tanto en el de Copaguana
en el parage acostumbrado, cometiendo la diligencia de publicacion
al Capitan D. Manuel Somarriba, quien la sentara a continuacion
para la devida constancia, y para poder proceder al castigo del inob-
diente: Que por lo respectivo a Barroeta, se dara parte con copia
al Sr. Regente Intendente de esta Provincia del Cusco, y a los
Señores q. componen el Tribunal Superior de Ultramar, si por su
parte o influo, se notare la mala leve Vazon, q. con nueva
acortadecir el espíritu de lo dispuesto. Y en embargo los
Casiquies acudirán al predicho Almirante, con los nombres q. se pide

siempre q. ellos banian de buena voluntad, como previam^{te}
sucederá si puntualmente se le paga en plata, como está man-
dado, el jornal q. se cobra en este Partido q. conviene
asi al maior adelantamiento de la Real Hacienda y causa
publica. Asi lo provei mande y firmé en el Pueblo de Nra
Señora de Asumpcion de Tambobamba Capital del referido
Partido, a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos
ochenta y ocho años, actuando q. antemí y testigos a falta
de Escribano

Copia se ha original =







Em
Acum
pau
rect.
per
i

Uma y Ab. 14.
1788.

M

ores

Acumere el recibo, y
pase al Sr. Di-
rect. gral. p. a. J. ex.
ponga lo conven-
te

Qui s. mios: El D.^o D.^o Juan Carlos
Gaxia, Cura propio de la Doctrina de Guayllati,
há interpuesto denuncia en este Juzgado, quejando
mucho de q. la Sente de su arreo Orpaguasi, no oye
Misa los dias festivos, ni concurren a Doctrina
los Domingos, desde q. D. Jose Maria Perroeta
Rozero, un antiguo Almiral de Suvinga y Erbaoma,
de Mucabamba la grande, por q. en este entre-
tiempo la Sente de su labores, con pretexto de darle lo co-
mo, q. vien lo puede hacer p. la tarde, o vien de
mañana, dexando les suficiente lugar p. cumplir
con las obligaciones de Christianos, atento a que
viva solo media legua la Hacienda de la Iglesia.
Con el exemplo de los operarios, y con motivos que
pretestan de ir a vender algunos viveres al Oriente
se queda la maior parte del Vecindario sin asistir
al s.^{to} sacrificio de la Eucaristia, y sin cumplir con el precepto
annual de confesar, y Comulgar; q. lo q. mevi pres-
sado a publicar el edicto q. en copia acompaño a N. S.
del mismo modo q. al S. Regente Intend. de esta Prov.

Delgado

Al Curco, p. inteligencia le como a N. S. S. el proceder
irregular de este Almirante desparatado, q. oprime con
osadía, altivez, y falta de respeto a la Justicia, al e for
nalezos, y al o. q. nolo son, q. es dudada sea por q. sentien
do q. la nueva ordenanza solo permite, quando esta
tan fundada en equidad, q. q. nolo se para en el todo
de la Jurisdicción Real, o por q. lo presume p. m. e.
capricho. Protesto a N. S. S. q. senta en la primera vez
q. tomo la Pluma p. a explicarme de este modo, y aunq.
el hecho me es repugnante nolo puedo excusar, tanto
p. la Razón e expuestas, como p. q. me han a regu
rado, q. acaba de pagar a la Ciudad a presentarse
contra mí, lo q. exco. fin q. me haga mucha fuerza, no obte
tante de q. no tiene otro motivo, q. el de haverle librado
a ouo Huego, y movido de la ultima, trescientos, y tantos
p. de Trivuto en aquel Pueblo, sin conocerle tira ahora
para q. comensase a trabaxar de nuevo; de lo q. infiero
q. lo hará por no pagarlo, o por q. no quise engrasar
la dependencia, Reciviendo lo e bales q. contra mí libraba
sin haverle dado facultad, por q. se q. hizo otro tanto
con hugotes q. lo beneficiaron, a in marque y o.
Omito por ahora por no faltar a la caridad dar a V. S.
una breve noticia de la conducta de este hombre, aunq.
me será previsto despues hazerlo, si acaso se mueve
con la ligexera q. acosumbra contra mi honor, por
Razón de la natural defenza, contentandome por
ahora con dar parte, como á dicho, solo con el fin de q.

4

sedem al deo precio qualquiera cavilobas de
presentaciones suias; q. por log. hace a los
intereses ocurriré a N. S. S. fino los satisfaviere
como corrieis ponde.

Dioe que a N. S. S. m. an.
Tambobamba y Elaxo 27. de 1788:

M. S. de N. S. S. sumas
dentro seguio por.

Primado 

Señor del Tribunal sup. de Mexico

V. S. al N.º Tral de Ultramar.

El Director en vista de este Informe y el testimonio que acompaña a V. S. el Subdelegado de Cota-bambas, halla sin dificultad propio de su jurisdicción y zelo el remedio de los abusos que expresa, mas sentando al mismo tiempo que el referido Autor de ellos se encamina a esta Capital para presentarse contra él, conviene esperar las resultas de su recriminacion, sin dar V. S. por ahora otro curso a este negocio fuera de la contestacion adho Subdelegado de quedar el Tral advertido de las sentas providencias que refiere, y al reparo de las consecuencias que aqui ocasionare este incidente. Loma

21. de Abril de 1788.

Urguina

Suma Julio 8 de 1788

Preservese este exp. p. su tiempo como p. de el S.º Direct.º gral. avisandose esta provid.º al Subdelegado q. se expresa p.ª su inteligencia =





Sto.

Delgado 